



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE

**SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA CONTRATACIÓN
GLOBAL DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS
MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y
RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL POR LA SOCIEDAD
MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S. A.**

Actuación:

CANAL DE NAVARRA

Clave:

SEG-CN-4

Proyecto:

Servicios de Seguros para la contratación global de pólizas de seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Medioambiental de la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S. A.

Clave:

SEG-CN-4

Tipo de documento:

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

INDICE

1. Objeto del Contrato
2. Alcance de los servicios
3. Descripción del Proyecto Completo
4. Administración del Contrato
5. Desarrollo de Lotes que componen el Pliego de Prescripciones Técnicas

Estructura en lotes de los Seguros Privados del Canal de Navarra, S.A

Lote nº1 – Daños Materiales Centrales Hidroeléctricas (anexo I – Definición de Clausula Específica)

Lote nº2 – Daños Materiales Infraestructuras

Lote nº3 – Responsabilidad Civil General

Lote nº4 – Responsabilidad Medioambiental

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los servicios que se requieren y establecer las características de las pólizas de seguros de los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Medioambiental para la contratación de las mismas por parte de la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A. (en adelante CANASA).

2. ALCANCE

La prestación de los citados servicios de pólizas de seguros en los distintos ramos se realizará por las empresas contratistas, con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Sobre esta base se estructuran en cuatro lotes los Seguros Privados de CANASA:

Lote nº1 – Daños Materiales Centrales Hidroeléctricas

Lote nº2 – Daños Materiales Infraestructuras

Lote nº3 – Responsabilidad Civil General

Lote nº4 – Responsabilidad Medioambiental

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO COMPLETO

El Canal de Navarra nace en el Embalse de Itoiz, sobre el río Irati, al norte de la cuenca de Pamplona y recorre gran parte del territorio de la Comunidad Foral para llevar agua a terrenos demandantes de la zona medio y sur de Navarra.

Los objetivos principales perseguidos con su construcción son:

- La transformación en regadío de 59.160 Has.
- El abastecimiento urbano e industrial de más de 350.000 habitantes, el 60% de la población de la Comunidad Foral de Navarra.
- La generación de energía eléctrica, produciendo el 6,5% del consumo energético de toda la Comunidad Foral de Navarra.

Para ello se cuenta con una concesión de 416 Hm³ de agua procedente del embalse de Itoiz.

Para acometer la construcción y explotación de esta infraestructura el Gobierno de España y el Gobierno de Navarra crearon en enero del año 2000 la sociedad estatal “Canal de Navarra S.A.” con una participación del 60% Estado, a través de Aguas de la Cuenca de España, y 40% Gobierno de Navarra.

Su construcción fue planificada en dos fases, una primera que partiendo de Itoiz llegará hasta las proximidades del río Aragón y una segunda que, cruzando los ríos Aragón y Ebro, acabaría en la laguna de Lor en el T.M. de Ablitas, atendiendo las necesidades de la Comarca de La Ribera. Recientemente se ha decidido una ampliación de la primera fase para atender demandas en las cuencas del Ega y el Arga. La ejecución de esta obra está previsto que se inicie en agosto del 2015 y se prolongue durante año y medio con un periodo de garantía de dos años. Esta obra tiene prevista una inversión de unos 42.000.000.-€

El canal fue diseñado con una capacidad de transporte de 45 m³/s en el origen, reduciéndose a medida que van atendiéndose las demandas. Una vez finalizado tendrá una longitud total de 198 Km, de los que 98 Km corresponden a la primera fase, 21 Km a la ampliación prevista de ésta y el resto a la segunda fase.

Dispone de unas balsas de regulación intermedia, tres en la primera fase (Villaveta, Monreal y Artajona) y una en el inicio de la segunda (Pitillas) con una capacidad de embalse total de 8,65 Hm³. En su recorrido total atraviesa 9 túneles, 12 sifones y 2 acueductos.

La actuación incluye también dos centrales hidroeléctricas, la CH de Pie de Presa de Itoiz, para un caudal de 30 m³/s con un salto de 100 metros y una potencia de 28,4 MW y la CH de Toma de Canal, para un caudal de 45 m³/s con un salto de 50 metros y una potencia de 20 MW.

El canal se haya dividido en 20 tramos diferentes, correspondiendo los tramos 1 al 16 al tronco principal, mientras que los tramos 17, 18, 19 y 20 son los ramales.

Actualmente este proyecto se compone de las siguientes instalaciones:

- Tramo 1.
- Presa de Villaveta.
- Tramo 2.
- Presa de Unciti (Monreal)
- Tramo 3.
- Tramos 4, 5 y 18.
- Tramos 6, 7A y 19A.
- Tramo 7B.
- Tramo 8
- Tramo 9
- Tramo 10^a
- Tramo 10B
- Tramo 19B.
- Central hidroeléctrica de Pie de Presa de Itoiz.
- Edificio de Control.
- Presa de Artajona.
- Central hidroeléctrica de Toma de Canal.

La O&M está cedida a la UTE Canalex II, formada por las empresas Tipsa y Osepsa

4. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato y los lotes en que se divide serán adjudicados directamente a una o varias compañías aseguradoras. La actividad de mediación regulada por la Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, será llevada a cabo por la Correduría de Seguros que designe Canal de Navarra, S.A., que deberá ser incluida en el contrato, debiendo ser remunerada por la Compañía Aseguradora adjudicataria, según las prácticas habituales del sector asegurador.

5. CONTENIDO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL PPTP

Se detallan a continuación las condiciones técnicas a cumplir por el licitador en cada uno de los ramos. **Dichas condiciones tendrán carácter de mínimas.**

Lote I – DAÑOS MATERIALES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

1. Objeto del contrato

Es objeto del presente Lote I la suscripción de seguros privados del ramo de Daños Materiales de las siguientes instalaciones:

- Central hidroeléctrica de Pie de Presa de Itoiz.
- Central hidroeléctrica de Toma de Canal.

Se incluye cualquier instalación localizada en la infraestructura del Canal de Navarra que dé servicio a estas dos centrales y a la producción de energía eléctrica.

2. Tomador

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A.

Andador Publio Cordón Munilla nº 1

50009 ZARAGOZA

A-50826189

3. Asegurados

- CANAL DE NAVARRA, S.A. (CANASA), filiales, asociadas, participadas o relacionadas según existen en la actualidad o pudieran constituirse de aquí en adelante.
- Entidades financiadoras, Propietarios, Accionistas o Socios de las instalaciones aseguradas.
- Empresas de O&M y otras que deban ser incluidas como aseguradas en virtud de los compromisos establecidos por CANASA.
- Contratistas y subcontratistas.
- Cualquier otra parte/s que tengan interés asegurable en la medida en que el asegurado esté obligado a proporcionar el seguro a favor de tal parte/s.

4. Suma asegurada e Instalaciones a asegurar

El total de suma a asegurar de Daños Materiales y Avería de Maquinaria en este Lote I es de 22.748.624,78 €

El total de suma asegurada de Pérdida de Beneficios es de 3.238.478,81 €.

TOTAL SUMA ASEGURADA: 25.987.103,59 €

	C.H. Pie de Presa	CH Toma
Obra civil	2.526.923,70	3.663.141,29
Caminos acceso	413.084,70	352.965,24
Equipos electromecánicos	5.911.644,20	3.787.973,91
Parque de transformación	362.030,20	456.600,80
Línea eléctrica	2.821.882,70	2.452.378,04
Tunel	-	-
Sifón	-	-
Acueducto	-	-
Suma	12.035.565,50 €	10.713.059,28 €

Se incluye en la Pérdida de Beneficios los importes correspondientes en concepto de “Retribución a la Inversión” y “Retribución a la operación”

5. Coberturas y límites

GARANTÍAS	LÍMITE (€)
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
<ul style="list-style-type: none"> Límite combinado Daños Materiales, Avería y Pérdida de Beneficios 	Sin Límite

DAÑOS MATERIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos adicionales: <ul style="list-style-type: none"> - Desescombro - Medidas de la Autoridad - Permisos y licencias - Honorarios profesionales - Desbarre y extracción de lodos - Gastos de extinción - Gastos de descontaminación - Salvamento 	5.000.000
• Reposición de archivos, moldes, modelos y matrices	1.500.000
• Daños eléctricos en instalaciones, equipos y maquinaria	100%
• Transporte de bienes asegurados	1.000.000
• Honorarios de peritos	1.500.000
• Construcción y montaje – Obras menores	1.000.000
• Bienes en situaciones de terceros	4.000.000
• Bienes de terceros	500.000
• Daños por Hundimiento y corrimiento de tierras, incluida obra civil	100%
• Rotura de cristales	100%
• Avería de equipos electrónicos y ordenadores	100%
• Líneas eléctricas	100%
ROBO Y EXPOLIACION	
• Desperfectos por robo	Incluido
• Metálico y documentos en caja fuerte	35.000
• Metálico y documentos en mueble cerrado	4.000
• Robo y hurto de equipos electrónicos	35.000
AVERÍA DE MAQUINARIA	100%

PÉRDIDA DE BENEFICIOS para todas las garantías	
• Por Daños Materiales y por Avería de Maquinaria	12 meses
• Clientes y Proveedores	2.000.000
• Imposibilidad de acceso	5 semanas
FRANQUICIAS	€
Daños Materiales	
• General	20.000
• Avería de Maquinaria Turbinas	50.000
• Avería de Maquinaria Transformadores	50.000
• Robo	1.500
Pérdida de Beneficios	
• General para todos los bienes asegurados, salvo lo previsto en la cláusula especial para la “retribución a la inversión”.	15 días

Se proporcionarán además las siguientes coberturas y cláusulas:

- Cobertura Automática Daños Materiales: 20% - Solo regularizable a efectos de la prima del Consorcio.
- Cobertura Automática Pérdida de Beneficios: 20% - Solo regularizable a efectos de la prima del Consorcio.

6. Cláusulas especiales

- Valor de reposición a nuevo
- Derogación de la regla proporcional, siempre y cuando los capitales asegurados se actualicen anualmente, y su valor asegurado se corresponda con el valor de nuevo.

- Cláusula 72 horas
- Inclusión de beneficiario a favor de La Caixa, la cual quedará subrogada por un importe igual al préstamo no amortizado en la fecha de siniestro, incluidos el principal, los intereses, las comisiones y todos los demás conceptos accesorios.
- Inclusión de cobertura de Daños/Avería de Maquinaria/Pérdida de Beneficios para bienes en garantía. El asegurador se reserva el derecho de repercutir contra los fabricantes y proveedores no asegurados.
- **Cláusula de “Retribución a la Inversión”, de acuerdo a como se define en Anexo I**

7. Exclusiones

Los licitadores deberán establecer las exclusiones que consideren oportunas para cada una de las garantías e indicar el alcance de las mismas siempre que dichas exclusiones no incumplan las coberturas mínimas del pliego.

8. Estipulaciones Generales

Quedarán incorporadas al contrato las siguientes estipulaciones:

- En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá como válido el texto de las Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al Canal de Navarra, S.A lo contenido en póliza.
- La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo possible, detener el funcionamiento de la actividad del asegurado.
- La enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato se hace con carácter enunciativo, pero no limitativo, por lo que el asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los bienes asegurados.
- Las designaciones, enunciaciones y declaraciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se considerarán como suficientes por el asegurador para satisfacer los términos de la póliza, y para disponer de una opinion exacta de los Riesgos que asume.
- El asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados de la parte asegurada, y en general contra cualquier persona por cuyos actos resultar civilmente responsable el asegurado aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes de los asegurados en la póliza, pero que también o estén por este asegurador, except en caso de malevolencia, en el cual este se verá obligado para con el asegurado pero conservara los derechos de recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- Se renuncia a la rescission de contrato a causa de un siniestro.
- Queda contemplada la emission de extorno de prima en caso de disminución de capitales por desaparición de Riesgos o cualquier otro ajuste necesario.

9. Modificaciones del contrato

Durante la vigencia del contrato el asegurado podrá comunicar al asegurador las bajas o altas y/o cualquier modificación en capitales asegurados, que sean necesarias. Las modificaciones solicitadas que den lugar a una disminución del capital asegurado al inicio de la póliza darán lugar al correspondiente extorno de prima calculado en base a la aplicación de tasa de prima de

aplicación inicial del contrato sobre el capital asegurado que se dé de baja prorrateado desde la fecha de la comunicación de la modificación a la fecha de vencimiento del contrato.

Asimismo y siguiendo el mismo criterio el asegurado podrá comunicar al asegurador las altas de bienes que sean necesarias incorporar a la póliza, dando lugar a la emisión de los correspondientes recibos de prima que se calcularán en base a la aplicación de la tasa de prima del contrato inicial sobre el capital asegurado de la incorporación prorrateado desde la fecha de alta a la fecha de vencimiento del contrato añadiendo los impuestos correspondientes.

En el caso de las altas el procedimiento determinado será aplicado para bienes de la misma naturaleza que el objeto del seguro inicial.

10. Presupuesto de Licitación

Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos): **68.500.-€**

11. Forma de pago: Trimestral

ANEXO I: Clausula Retribución a la Inversión (Aplicable únicamente al lote I)

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE PB PARA LA “RETRIBUCION A LA INVERSION”

La cobertura de la presente póliza se encuentra adaptada al Real Decreto 413/2014, de 6 de Junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Dicho Real Decreto ha instrumentado un régimen retributivo que las instalaciones percibirán a lo largo de su vida regulatoria entre los que figura la “Retribución a la inversión” por venta de energía y definida como:

1. **Retribución a la inversión:** término por unidad de potencia instalada para cubrir los costes de la inversión, y que depende del cómputo anual de horas equivalentes de funcionamiento de cada planta.

Los ingresos anuales derivados de los conceptos de “Retribución a la inversión” podrán verse disminuidos en función de las **horas equivalentes de funcionamiento**, estableciéndose para cada planta valores determinados de umbral de funcionamiento y número mínimo. Si en el año no se alcanzase el número mínimo de horas equivalentes, los ingresos se reducirán proporcionalmente en el intervalo comprendido entre el número mínimo y el umbral de funcionamiento. En caso de quedar por debajo del umbral de funcionamiento, se perderá el derecho al régimen retributivo específico de ese año.

La presente póliza indemnizará al Asegurado posibles pérdidas de beneficio derivadas de la disminución o pérdida de la “Retribución a la inversión” correspondiente. Esta cobertura de la Retribución a la Inversión estará afectada por las mismas definiciones, coberturas y exclusiones de la cobertura de Pérdida de Beneficios, considerando además los siguientes puntos adicionales:

2. La pérdida de la “Retribución a la inversión” se calculará y se indemnizará para cada planta en forma separada, como la adición de los posibles eventos que a consecuencia de daños cubiertos por la Sección Daños Materiales y/o Avería de Maquinaria impliquen una reducción de la producción, es decir, de las horas equivalentes de funcionamiento, durante la vigencia de la póliza.

Si la reducción o pérdida de la “Retribución a la inversión” se produjera como consecuencia **de eventos no cubiertos** por la Sección Daños Materiales y/o Avería de Maquinaria, **concurriendo con eventos sí asegurados** bajo la Sección Daños Materiales y/o Avería de Maquinaria, la indemnización de dicha Retribución se calculará de manera proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de la pérdida de "Retribución a la inversión" indemnizable antes de franquicia} = \frac{\text{Pérdida de Producción derivada de los eventos asegurados}}{\text{Pérdida de Producción total}}$$

3. El máximo periodo de afectación considerado para la garantía de “Retribución a la inversión” será de dos anualidades naturales (el año en el que se produce el siniestro y el año siguiente), no obstante el Límite máximo de indemnización para esta garantía será el importe correspondiente a doce meses de Retribución a la inversión.

4. Para la cobertura de reducción o pérdida de la Retribución a la inversión se aplicará una única franquicia específica para el conjunto de todos los siniestros indemnizables en función del porcentaje de Pérdidas de producción (horas equivalentes de funcionamiento) no derivadas de dichos siniestros indemnizables sobre la producción total prevista (presupuesto anual de horas equivalentes de funcionamiento), según el siguiente esquema:
 - Menor del 5%: franquicia del 5% de la pérdida de Retribución a la Inversión indemnizable.
 - Entre el 5% y el 10%: franquicia del 10% de la pérdida de Retribución a la Inversión indemnizable.
 - Mayor del 10%: franquicia del 15% de la pérdida de Retribución a la Inversión indemnizable.
5. Considerando el esquema temporal de la Retribución a la inversión por incumplimiento del mínimo de horas equivalentes de funcionamiento establecido en el Real Decreto 413/2014, se hace constar que:
 - En la interpretación y aplicación de las definiciones, términos y condiciones de la cobertura de la sección de Pérdida de Beneficios, se tendrá en cuenta y prevalecerán los términos y estipulaciones recogidos en dicho marco legal, incluyendo la retroactividad temporal fijada en la aplicación de la pérdida del ingreso por incumplimientos del mínimo de horas de operación.
 - A tal efecto, en caso de siniestro que afecte a la Sección de Pérdida de Beneficios de la póliza en lo relativo a los ingresos por Retribución Específica se considerará que el periodo de indemnización podrá ser aplicable a partir de una fecha anterior a la ocurrencia del siniestro de daños materiales causante de la interrupción total o parcial de la actividad cubierta bajo la Sección de Pérdida de Beneficios. Se conviene por tanto que, a efectos del ajuste y liquidación de la Pérdida de Beneficios asegurada bajo esta Sección de la Póliza, se considerará como período indemnizable aquel referido al periodo de afectación en las cuentas del Asegurado por su impacto temporal en la retribución a la inversión, siendo en todo caso aplicable un Límite de Indemnización de doce meses de Retribución a la Inversión, y quedando fijados como posibles periodos indemnizables para la Retribución a la Inversión el año en el que se produce el daño a la propiedad y la anualidad siguiente.

Lote II – DAÑOS MATERIALES OTRAS INFRAESTRUCTURAS

1. Objeto del contrato

Es objeto del presente Lote II la suscripción de seguros privados del ramo de Daños Materiales de las siguientes instalaciones:

- Tramo 1.
- Presa de Villaveta.
- Tramo 2.
- Presa de Unciti (Monreal)
- Tramo 3.
- Tramos 4, 5 y 18.
- Tramos 6, 7A y 19A.
- Tramo 7B.
- Tramo 8
- Tramo 9
- Tramo 10A
- Tramo 10B
- Tramo 19B.
- Edificio de Control.
- Presa de Artajona.

Se incluye cualquier instalación localizada en la infraestructura del Canal de Navarra que dé servicio a estas dos centrales y a la producción de energía eléctrica.

2. Tomador

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A.

Andador Publio Cordón Munilla nº 1

50009 ZARAGOZA

A-50826189

3. Asegurados

- CANAL DE NAVARRA, S.A. (CANASA), filiales, asociadas, participadas o relacionadas según existen en la actualidad o pudieran constituirse de

aquí en adelante.

- Entidades financiadoras, Propietarios, Accionistas o Socios de las instalaciones aseguradas.
- Empresas de O&M y otras que deban ser incluidas como aseguradas en virtud de los compromisos establecidos por CANASA.
- Contratistas y subcontratistas.
- Cualquier otra parte/s que tengan interés asegurable en la medida en que el asegurado esté obligado a proporcionar el seguro a favor de tal parte/s.

4. Suma asegurada e Instalaciones a asegurar

El total de suma a asegurar de Daños Materiales y Avería de Maquinaria en este Lote II es de 399.913.678,09 €

El total de suma asegurada de Pérdida de Beneficios es de 4.066.120,13 €.

TOTAL SUMA ASEGURADA: 403.979.798,22 €

5. Coberturas y límites

GARANTÍAS	LÍMITE (€)
<i>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</i>	
• Límite combinado Daños Materiales, Avería y Pérdida de Beneficios	35.000.000
<i>DAÑOS MATERIALES</i>	
• Gastos adicionales: <ul style="list-style-type: none">- Desescombro- Medidas de la Autoridad- Permisos y licencias- Honorarios profesionales- Desbarre y extracción de lodos- Gastos de extinción- Gastos de descontaminación- Salvamento	5.000.000

• Reposición de archivos, moldes, modelos y matrices	1.500.000
• Daños eléctricos en instalaciones, equipos y maquinaria	100%
• Transporte de bienes asegurados	1.000.000
• Honorarios de peritos	1.500.000
• Construcción y montaje – Obras menores	1.000.000
• Bienes en situaciones de terceros	4.000.000
• Bienes de terceros	500.000
• Daños por Hundimiento y corrimiento de tierras, incluida obra civil	100%
• Rotura de cristales	100%
• Avería de equipos electrónicos y ordenadores	100%
• Líneas eléctricas	100%
ROBO Y EXPOLIACION	
• Desperfectos por robo	Incluido
• Metálico y documentos en caja fuerte	35.000
• Metálico y documentos en mueble cerrado	4.000
• Robo y hurto de equipos electrónicos	35.000
AVERÍA DE MAQUINARIA	100%
PÉRDIDA DE BENEFICIOS para todas las garantías	
• Por Daños Materiales y por Avería de Maquinaria	12 meses
• Clientes y Proveedores	2.000.000
• Imposibilidad de acceso	5 semanas
FRANQUICIAS	€

Daños Materiales	
• General	90.000
Pérdida de Beneficios	
• General para todos los bienes asegurados	15 días

Se proporcionarán además las siguientes coberturas y cláusulas:

- Cobertura Automática Daños Materiales: 20% - Solo regularizable a efectos de la prima del Consorcio.
- Cobertura Automática Pérdida de Beneficios: 20% - Solo regularizable a efectos de la prima del Consorcio.

6. Cláusulas especiales:

- Valor de reposición a nuevo
- Derogación de la regla proporcional, siempre y cuando los capitales asegurados se actualicen anualmente, y su valor asegurado se corresponda con el valor de nuevo.
- Cláusula 72 horas
- Inclusión de beneficiario a favor de La Caixa, la cual quedará subrogada por un importe igual al préstamo no amortizado en la fecha de siniestro, incluidos el principal, los intereses, las comisiones y todos los demás conceptos accesorios.
- Inclusión de cobertura de Daños/Avería de Maquinaria/Pérdida de Beneficios para bienes en garantía. El asegurador se reserva el derecho de repercutir contra los fabricantes y proveedores no asegurados.

7. Exclusiones

Los licitadores deberán establecer las exclusiones que consideren oportunas para cada una de las garantías e indicar el alcance de las mismas siempre que dichas exclusiones no incumplan las coberturas mínimas del pliego.

8. Estipulaciones Generales

Quedarán incorporadas al contrato las siguientes estipulaciones:

- En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y

el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá como válido el texto de las Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al Canal de Navarra, S.A lo contenido en póliza.

- La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener el funcionamiento de la actividad del asegurado.
- La enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato se hace con carácter enunciativo, pero no limitativo, por lo que el asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los bienes asegurados.
- Las designaciones, enunciaciones y declaraciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se considerarán como suficientes por el asegurador para satisfacer los términos de la póliza, y para disponer de una opinión exacta de los Riesgos que asume.
- El asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados de la parte asegurada, y en general contra cualquier persona por cuyos actos resultar civilmente responsable el asegurado aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes de los asegurados en la póliza, pero que también o estén por este asegurador, excepto en caso de malevolencia, en el cual este se verá obligado para con el asegurado pero conservara los derechos de recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- Se renuncia a la rescisión de contrato a causa de un siniestro.
- Queda contemplada la emisión de extorno de prima en caso de disminución de capitales por desaparición de Riesgos o cualquier otro ajuste necesario.

9. Modificaciones del contrato

Durante la vigencia del contrato el asegurado podrá comunicar al asegurador las bajas o altas y/o cualquier modificación en capitales asegurados, que sean necesarias. Las modificaciones solicitadas que den lugar a una disminución del capital asegurado al inicio de la póliza darán lugar al correspondiente extorno de prima calculado en base a la aplicación de tasa de prima de aplicación inicial del contrato sobre el capital asegurado que se dé de baja prorrateado desde la fecha de la comunicación de la modificación a la fecha de vencimiento del contrato.

Asimismo y siguiendo el mismo criterio el asegurado podrá comunicar al asegurador las altas de bienes que sean necesarias incorporar a la póliza, dando lugar al a emisión de los correspondientes recibos de prima que se calcularan en base a la aplicación de la tasa de prima del contrato inicial sobre el capital asegurado de la incorporación prorrateado desde la fecha de alta a la fecha de vencimiento del contrato incluyendo los impuestos correspondientes.

En el caso de las altas el procedimiento determinado será aplicado para bienes de la misma naturaleza que el objeto del seguro inicial.

10. Presupuesto de Licitación

Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos): **215.804.-€**

11. Forma de pago: Trimestral

Lote III – RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. Objeto del contrato

- La promoción, contratación, construcción, explotación, conservación y mantenimiento en su caso, de las obras hidráulicas de regulación y transporte incluidas en el proyecto del Canal de Navarra declarado de interés general por Ley 22/1997 de 8 de Julio. Incluyendo intervención con personal técnico en la Dirección Técnica (supervisión y control), dirección de obras y redacción y dirección de proyectos, incluyendo además la coordinación de seguridad y salud.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral por necesidades de la explotación.
- Daños a terceros que ocasionalmente se encuentren en los recintos de las instalaciones de la infraestructura tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
- La realización de cuantas actividades de carácter complementario sean necesarias para llevar a cabo la ejecución y explotación de la infraestructura hidráulica, como por ejemplo podría ser la explotación de centrales hidroeléctricas.
- La participación en el capital de Sociedades o financiación del otorgamiento de préstamos a las mismas, cuando se constituyan con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.
- Deberán entenderse incluidas todas las instalaciones y actividades necesarias para el ejercicio del fin social.

2. Funcionamiento de la Sociedad

En el funcionamiento de la Sociedad se pueden diferenciar dos conceptos:

- Obras a ejecutar: Son obras a construir y explotar posteriormente por Canal de Navarra, S. A. Siempre contrata con terceros la ejecución de obras y la O&M posterior.
- Activos en explotación, son obras ya construidas y que la sociedad ya está explotando.

Los ingresos de la Sociedad por la explotación de las obras de inmovilizado, provienen directamente de las tarifas facturadas a los usuarios por riego y abastecimiento y otra parte proviene de la facturación por venta de energía eléctrica a la red.

La Sociedad tiene previsto unos ingresos anuales de:

Canal		Centrales	
	<u>Previsión</u>		<u>Previsión</u>
	<u>2015</u>		<u>2015</u>
<u>Ingresos</u>	5.553.615,23	<u>Ingresos</u>	5.899.337,31
Riego	4.358.339,78	CH Pie de Presa	5.178.910,48
Abastecimiento	1.195.275,45	CH Toma	720.426,83

Actualmente la Sociedad tiene 2 trabajadores para labores administrativas. La dirección técnica, dirección general y financiera la asume personal de ACUAES

3. Tomador

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A.

Andador Publio Cordón Munilla nº 1

50009 ZARAGOZA

A-50826189

4. Asegurado

- CANAL DE NAVARRA, S.A. (CANASA), filiales, asociadas, participadas o relacionadas según existen en la actualidad o pudieran constituirse de aquí en adelante.
- Entidades financiadoras, Propietarios, Accionistas o Socios de las instalaciones aseguradas.
- Empresas de O&M y otras que deban ser incluidas como aseguradas en virtud de los compromisos establecidos por CANASA.
- Contratistas y subcontratistas.
- Cualquier otra parte/s que tengan interés asegurable en la medida en que el asegurado esté obligado a proporcionar el seguro a favor de tal parte/s.

5. Coberturas

La cobertura de Responsabilidad Civil comprenderá las siguientes garantías:

- RC Explotación (incluyendo colindantes y conducciones)
- RC Patronal
- RC Subsidiaria, en exceso de pólizas de Contratistas y Subcontratistas
- RC Cruzada entre asegurados
- RC Cruzada daños personales
- RC Post-Trabajos 24 meses
- RC Contaminación Accidental
- RC Profesional de los técnicos que actúan por cuenta del asegurado
- RC Inmobiliaria
- RC Locativa
- RC Subsidiaria Uso Explosivos
- RC Subsidiaria de Vehículos
- RC Daños al Receptor de la Energía
- RC Fallo Suministro Eléctrico
- RC Promotor
- Defensa y Fianzas
- Liberación de Gastos
- Cláusula de Restitución de la suma asegurada
- Renuncia a los derechos de subrogación contra tomador seguro y entidades financiadoras
- No rescisión sin previo consentimiento del tomador del seguro y entidades financiadoras

6. Límites de Indemnización

El límite de indemnización mínimo exigido será de 30.000.000 € por siniestro, sin que pueda aplicarse agregado anual menor de 60.000.000.-€.

Sublímite por víctima:

- General: Sin sublímite.
- Patronal y Cruzada: 600.000 €

7. Franquicias

La franquicia general aplicable a todas las coberturas será como máximo de 10.000 €

8. Ámbito geográfico y temporal del contrato

El contrato amparará las Responsabilidades derivadas de daños ocurridos en el territorio Español por un daño personal, material o consecuencial ocurrido durante la vigencia de la póliza. Existirá un periodo adicional de descubrimiento de 24 meses tras la anulación de la póliza, para reclamaciones que reciba el asegurado de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

9. Exclusiones

Los licitadores deberán establecer las exclusiones que consideren oportunas para cada una de las garantías e indicar el alcance de las mismas siempre que dichas exclusiones no incumplan las coberturas mínimas del pliego.

10. Estipulaciones Generales

Quedarán incorporadas al contrato las siguientes estipulaciones:

- En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá como válido el texto de las Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al Canal de Navarra, S.A lo contenido en póliza.
- Las designaciones, enunciaciones y declaraciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se considerarán como suficientes por el asegurador para satisfacer los términos de la póliza, y para disponer de una opinión exacta de los Riesgos que asume.
- El asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados de la parte asegurada, y en general contra cualquier persona por cuyos actos resultar civilmente responsable el asegurado aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes de los asegurados en la póliza, pero que también o estén por este asegurador, excepto en caso de malevolencia, en el cual este se verá obligado para con el asegurado pero conservara los derechos de recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- Se renuncia a la rescisión de contrato a causa de un siniestro
- Queda contemplada la emisión de extorno de prima en caso de disminución de riesgo por desaparición y/o modificaciones de actividades o cualquier otro ajuste necesario.
- La póliza no tendrá carácter regularizable, sin embargo el asegurado informará al final de anualidad de la facturación real a fin de mantener el contrato actualizado

11. Presupuesto de Licitación

Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos): **161.814,91.-€**

12. Forma de pago: Trimestral

Lote IV – RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

1. Tomador

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A.

Andador Publio Cordón Munilla nº 1

50009 ZARAGOZA

A-50826189

2. Asegurados

- CANAL DE NAVARRA, S.A. (CANASA), filiales, asociadas, participadas o relacionadas según existen en la actualidad o pudieran constituirse de aquí en adelante.
- Entidades financiadoras, Propietarios, Accionistas o Socios de las instalaciones aseguradas.
- Empresas de O& M y otras que deban ser incluidas como aseguradas en virtud de los compromisos establecidos por CANASA.
- Contratistas y subcontratistas.
- Cualquier otra parte/s que tengan interés asegurable en la medida en que el asegurado esté obligado a proporcionar el seguro a favor de tal parte/s.

3. Actividad Asegurada

Construcción y explotación del Canal de Navarra para la puesta en riego de 57.713 ha de cultivos así como la producción eléctrica asociada a las dos Centrales Hidroeléctricas que hay a lo largo de su trazado.

4. Instalaciones aseguradas

Se solicita el aseguramiento de toda la fase I del Canal de Navarra que comprende las siguientes instalaciones:

- Tramo 1.
- Presa de Villaveta.
- Tramo 2.
- Presa de Unciti (Monreal)
- Tramo 3.
- Tramos 4, 5 y 18.
- Tramos 6, 7A y 19A.
- Tramo 7B.
- Tramo 8
- Tramo 9
- Tramo 10A
- Tramo 10B
- Tramo 19B.
- Central hidroeléctrica de Pie de Presa de Itoiz.
- Edificio de Control.
- Presa de Artajona.
- Presa de Pitillas.
- Central hidroeléctrica de Toma de Canal.

5. Coberturas, límites y franquicias

GARANTIAS	LIMITE (Eur)
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN	10.000.000
Directores, Consejeros y Administradores como asegurados adicionales	
Lesiones corporales y daños materiales a terceros	
Coste de limpieza de terceros	
Coste de limpieza propios	
Gastos de prevención	
Gastos de aminorcación	
Gastos de reparación LRM: Primaria, Compensatoria y Complementaria	
Gastos de defensa y fianzas	
Pérdida de beneficios (interrupción de la actividad)	
FRANQUICIA	(Eur)
<input type="checkbox"/> General	50.000
<input type="checkbox"/> Interrupción de la actividad	7 días

6. **Ámbito geográfico**

Territorio español

7. **Ámbito temporal**

La póliza dará cobertura a aquellas responsabilidades del asegurado en cuya causa concurren todas las siguientes circunstancias:

1. Que el comienzo de la emisión causante de la contaminación, o el comienzo de la situación de riesgo inminente de contaminación, estén identificados y se demuestre que han ocurrido dentro del **período de garantía** de la póliza.

Se conviene que el período de garantía mencionado en el párrafo anterior tiene una retroactividad de la cobertura de hasta las 00 horas del 30 de abril de 2007. La retroactividad queda condicionada a:

- a. Que el hecho causante de la emisión contaminante no esté cubierto por otra póliza.
 - b. Que el mencionado hecho causante no fuese conocido, ni hubiera sido posible su conocimiento, por el asegurado, antes de la fecha de efecto de la póliza.
2. Que la primera manifestación constatada de la contaminación se haya producido dentro del período de garantía o dentro del plazo de tres años, contados desde el día siguiente a la terminación de aquel período. Se entiende por primera manifestación constatada de la contaminación el momento en que se descubra por primera vez la existencia de la misma, tanto si en ese momento dicha contaminación se considerase dañina como si no fuese así.
 3. Que la reclamación por contaminación de la Autoridad competente al Asegurado o, en el caso de la responsabilidad civil por contaminación, la reclamación civil del tercero perjudicado, hayan tenido lugar dentro del período de garantía o dentro del plazo de tres años a contar desde la terminación de aquél.

El **Período de Garantía** queda comprendido entre la fecha de efecto (incluyendo retroactividad) de la póliza y su fecha de vencimiento.

Para la garantía de Interrupción de la actividad, la fecha de inicio del mismo deberá estar comprendida en el período de garantía descrito arriba.

8. Exclusiones

Los licitadores deberán establecer las exclusiones que consideren oportunas para cada una de las garantías e indicar el alcance de las mismas siempre que dichas exclusiones no incumplan las coberturas mínimas del pliego.

9. Estipulaciones Generales

Quedarán incorporadas al contrato las siguientes estipulaciones:

- En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá como válido el texto de las Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al Canal de Navarra, S.A lo contenido en póliza.
- El asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados de la parte asegurada, y en general contra cualquier persona por cuyos actos resultar civilmente responsable el asegurado aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes de los asegurados en la póliza, pero que también o estén por este asegurador, excepto en caso de malevolencia, en el cual este se verá obligado para con el asegurado pero conservara los derechos de recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- Se renuncia a la rescisión de contrato a causa de un siniestro.

10. Presupuesto de Licitación

Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos): **81.080,94.-€**

11. Forma de pago: Trimestral